

CONTRATO MARCO DE DESCUENTO, COBRANZA Y FACTORING

Conste por el presente documento, el Contrato Marco de Descuento, Cobranza y Factoring que celebran de una parte **AMÉRIKA FINANCIERA S.A.**, y el **CLIENTE**, cuyos datos de identificación constan en el Anexo 1 del presente documento. El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

SECCIÓN PRIMERA: PARTE GENERAL

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos que contiene el presente contrato, tendrán los alcances que se indican:

CLIENTE	Es la persona natural, jurídica o patrimonio autónomo que contrata los servicios de DESCUENTO, COBRANZA, o FACTORING.
DEUDORES	Son los aceptantes, deudores, avalistas, fiadores o terceros interesados, obligados al pago de los créditos representados en los DOCUMENTOS.
DESCUENTO	Es la operación mediante la cual AMERIKA FINANCIERA entrega el VALOR DE DESEMBOLSO al CLIENTE, por la transferencia en propiedad de los DOCUMENTOS.
COBRANZA LIBRE	Es el encargo que ejercita AMERIKA FINANCIERA de cobrar DOCUMENTOS para obtener el respectivo pago y entregarlo al CLIENTE luego de detraer, de ser el caso, las COMISIONES y demás GASTOS que resulten aplicables según CONTRATO.
COBRANZA GARANTIA	Es la constitución de garantía mobiliaria sobre los DOCUMENTOS que incorpora además el encargo de cobranza de los mismos a los DEUDORES.
FACTORING	Es la operación de crédito por la que AMERIKA FINANCIERA entrega una suma de dinero al CLIENTE a cambio de la transferencia en propiedad de los DOCUMENTOS, pudiendo asumir AMERIKA FINANCIERA el riesgo crediticio de los DEUDORES de los DOCUMENTOS.
COMISIONES	Son los importes que AMERIKA FINANCIERA cobra al CLIENTE por los SERVICIOS solicitados y prestados efectivamente en el marco del CONTRATO.
GASTOS	Son los costos en que incurra AMERIKA FINANCIERA con terceros por cuenta del CLIENTE, por brindar servicios adicionales y/o complementarios a las operaciones materia de este CONTRATO. Se incluye de manera enunciativa, los gastos notariales, honorarios de abogados, costos y costas procesales, en los procesos judiciales o administrativos que inicie AMERIKA FINANCIERA.
CONTRATO	Es el presente Contrato Marco de Descuento, Cobranza y Factoring, así como sus anexos, la PLANILLA DE DOCUMENTOS, addendas que se vayan incorporando a partir de su vigencia, así como las posteriores modificaciones acordadas por las partes.
DOCUMENTOS	Son los documentos financieros (letras de cambio, pagarés u otros DOCUMENTOS análogos) o documentos comerciales (facturas o cualquier otro documento que no sea financiero) materia de operación de DESCUENTO, COBRANZA o FACTORING, que el CLIENTE desea celebrar con AMERIKA FINANCIERA, que son de libre disposición del CLIENTE y a la fecha de suscripción del CONTRATO se encuentren pendientes de vencimiento y no han sido negociados ni ingresados bajo ninguna modalidad ante otra entidad.

FONDO DE RESGUARDO	Es la reserva generada a favor del CLIENTE como consecuencia de la celebración de la operación de DESCUENTO, cuyo importe será entregado en función al monto y la fecha de pago de los DOCUMENTOS.
PAGO PARCIAL	Es el pago incompleto de la prestación es decir, cuando se efectúa un pago inferior al PAGO TOTAL.
PAGO TOTAL	Es el pago completo de la prestación, entendiéndose esta última como el valor total de los DOCUMENTOS; incluyendo: servicios, intereses y comisiones que se pueden generar por el pago posterior a la fecha de vencimiento.
PLANILLA DE DOCUMENTOS	Es la solicitud que presentará el CLIENTE a AMERIKA FINANCIERA, de acuerdo al formato que consta en el Anexo 3, donde detallará las condiciones de las operaciones de descuento, cobranza o factoring, que solicite. Dicho formato podrá ser modificado posteriormente por AMERIKA FINANCIERA, lo que será informado oportunamente al CLIENTE. Resultan aplicables los términos y condiciones del CONTRATO a todas las PLANILLAS DE DOCUMENTOS que presente el CLIENTE. AMERIKA FINANCIERA podrá poner a disposición del CLIENTE la opción de remitir las PLANILLAS DE DOCUMENTOS por medios electrónicos. Cuando esa modalidad esté habilitada, el CLIENTE, podrá entregar la PLANILLA DE DOCUMENTOS en soporte electrónico y resultarán aplicables tanto los términos y condiciones del CONTRATO, como los que se fijan en los instrumentos futuros que al efecto suscriba el CLIENTE.
SERVICIOS	Son actividades adicionales que AMERIKA FINANCIERA realiza por encargo del CLIENTE.
TARIFARIO	Es el listado detallado de los conceptos y tasas aplicables a pagar por las transacciones y SERVICIOS realizados por AMERIKA FINANCIERA en el marco del CONTRATO, que para tales efectos tiene aprobado AMERIKA FINANCIERA y que, el CLIENTE declara conocer y aceptar.
VALOR DE DESEMBOLSO	En las operaciones de DESCUENTO, es los DOCUMENTOS, menos la retención o detracción correspondiente conforme a ley, menos un porcentaje por concepto de FONDO DE RESGUARDO de ser el caso; menos el cálculo de los intereses correspondientes, comisiones, tributos y gastos; según corresponda, conforme al TARIFARIO.
PRECIO	Es el valor al que se negocian los DOCUMENTOS materia de operaciones de FACTORING.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el CONTRATO, las partes acuerdan establecer las condiciones generales que regulan la transferencia de propiedad o entrega en cobranza de los DOCUMENTOS, por el CLIENTE a AMERIKA FINANCIERA.
- 2.2 Los DOCUMENTOS podrán ser ingresados alternativamente a AMERIKA FINANCIERA bajo las modalidades de Descuento, Cobranza o Factoring, según solicite el CLIENTE en la PLANILLA DE DOCUMENTOS.
- 2.3 Queda establecido que la entrega en cobranza o transferencia de propiedad a AMERIKA FINANCIERA de los DOCUMENTOS se encuentra sujeta a la aprobación de la operación por parte de AMERIKA FINANCIERA, así como a la previa presentación y calificación de los mismos, de acuerdo al procedimiento que se detalla en las siguientes cláusulas del CONTRATO.

TERCERA: RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- 3.1 El CLIENTE, conviene en transferir la propiedad a favor de AMERIKA FINANCIERA o entregarle en cobranza, los DOCUMENTOS que se detallarán y especificarán en la PLANILLA DE DOCUMENTOS, siendo aplicables a cada uno las reglas establecidas en el CONTRATO, según corresponda.

El CLIENTE suscribirá debidamente la PLANILLA DE DOCUMENTOS y consignará el monto de las acreencias, los DEUDORES, la fecha de vencimiento de los DOCUMENTOS, y los datos que se indican en el Anexo 3, así como las condiciones que se pacten por cada operación.

- 3.2 Aquellos DOCUMENTOS que no reúnan las formalidades de ley o se encuentren imposibilitados para su exigibilidad de pago ya sea por deterioro, rotura, enmendadura y otras circunstancias similares, así como aquellos que signifiquen riesgo de crédito o riesgo legal para AMERIKA FINANCIERA, serán devueltos al CLIENTE, sin responsabilidad alguna para AMERIKA FINANCIERA.

- 3.3 Los DOCUMENTOS calificados como conformes por AMERIKA FINANCIERA y que no fueran indicados por EL CLIENTE ya sea para DESCUENTO, COBRANZA O FACTORING, serán comunicados al CLIENTE a fin que establezca el destino de los mismos; si en el término de 48 horas siguientes de efectuada la comunicación de AMERIKA FINANCIERA, el CLIENTE no manifestara el destino de los mismos, AMERIKA FINANCIERA discrecionalmente podrá devolverlos o entender que han sido colocados en cobranza libre sin responsabilidad para AMERIKA FINANCIERA.

Las comunicaciones a que se refiere este numeral así como el numeral 3.2 precedente, serán efectuadas por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que AMERIKA FINANCIERA estime conveniente.

En este sentido, el CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento, no pudiendo en el futuro desconocer este mecanismo de información o tacharlo de insuficiente.

- 3.4 Queda establecido que AMERIKA FINANCIERA no recibirá las PLANILLAS DE DOCUMENTOS presentadas por el CLIENTE en formato distinto al proporcionado por AMERIKA FINANCIERA o que incumplan cualquiera de los requisitos establecidos en el presente CONTRATO, sin responsabilidad alguna para AMERIKA FINANCIERA.

- 3.5 De ser el caso, la transferencia de propiedad de los DOCUMENTOS a favor de AMERIKA FINANCIERA se realizará mediante endoso o cualquier otra forma que permita la transferencia de propiedad de los mismos, de acuerdo a su naturaleza, e incluirá los derechos de cobro derivados de los DOCUMENTOS, los derechos para interponer las acciones judiciales y extrajudiciales que AMERIKA FINANCIERA considere pertinentes y todo otro derecho inherente a los DOCUMENTOS transferidos, incluyendo las garantías que respalden su cumplimiento.

- 3.6 Queda establecido que la entrega de títulos valores que constituyen órdenes o promesas de pago por parte de los obligados al pago de los DOCUMENTOS, sólo extinguirán la obligación primitiva cuando hubiesen sido efectivamente pagados. Las partes convienen que AMERIKA FINANCIERA no asumirá ninguna responsabilidad en caso que los DOCUMENTOS se perjudiquen por cualquier motivo.

- 3.7 El CLIENTE libera de toda responsabilidad a AMERIKA FINANCIERA por falta, defecto o inadecuado protesto de los DOCUMENTOS sujetos a esa diligencia; asimismo asume todo riesgo de su pérdida, extravío, robo, sustracción o deterioro

mientras se hallen en poder de AMERIKA FINANCIERA, precisándose que los DOCUMENTOS se remitirán a los lugares de su cobro y se tramitarán por cuenta, costo y riesgo del CLIENTE, quien ante tales eventos recurrirá al Poder Judicial u obligados respectivos, a solicitar la ineficacia o el/los duplicado(s) de los DOCUMENTOS perjudicados; limitándose la responsabilidad de AMERIKA FINANCIERA a informarle del evento y proporcionarle los elementos e información que se pueda encontrar en su poder.

- 3.8 Mediante el CONTRATO se establece que, toda cobranza o recaudación que recibiese AMERIKA FINANCIERA se imputará al pago de cualquier obligación vencida atribuible al CLIENTE, cancelándose los impuestos, GASTOS, COMISIONES, intereses y capital, en ese orden, a que hubiere lugar, liquidados por AMERIKA FINANCIERA y que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CLIENTE

En relación con todos y cada uno de los DOCUMENTOS, el CLIENTE declara y garantiza lo siguiente:

- 4.1 El CLIENTE garantiza la plena vigencia, legitimidad y validez de todos y cada uno los créditos contenidos en los DOCUMENTOS, que en mérito al CONTRATO acuerde transferir en propiedad o entregar en cobranza a AMERIKA FINANCIERA y que se registrarán en la PLANILLA DE DOCUMENTOS, donde se especificarán las demás condiciones que se pacten para la transferencia de los mismos y garantiza asimismo que los DOCUMENTOS serán pagados en las fechas indicadas en cada uno de ellos, sin que sobre los mismos existan o razonablemente puedan existir reclamos de ningún tipo de los DEUDORES.
- 4.2 Como consecuencia de lo anterior, el CLIENTE declara que sólo entregará a AMERIKA FINANCIERA, DOCUMENTOS que no han sido materia de ninguna otra operación de crédito o de financiamiento alguno; en caso de contravención asume la responsabilidad de reembolsar los importes que hubiera recibido así como los intereses y demás conceptos que se pudieran generar y sin perjuicio de ello, será pasible de ser denunciado penalmente por delito de estafa tipificado en el artículo 196 del Código Penal.
- 4.3 El CLIENTE notificará a los DEUDORES de la transferencia realizada sobre su crédito incorporado en los DOCUMENTOS a favor de AMERIKA FINANCIERA mediante carta modelo que se incluye como Anexo 4 del presente CONTRATO, la misma que deberá ser presentada con el sello de recepción por parte de los DEUDORES, junto con la PLANILLA DE DOCUMENTOS correspondiente. En ese sentido, el CLIENTE indicará a los DEUDORES que los pagos se efectúen directamente a AMERIKA FINANCIERA. Sin perjuicio a lo indicado en el párrafo precedente AMERIKA FINANCIERA podrá cursar comunicación por escrito a los DEUDORES sobre la transferencia del crédito y lugar de pago del mismo.
- 4.4 El CLIENTE se obliga frente a los DEUDORES, según sea el caso, a hacerles entrega de los DOCUMENTOS liquidados debidamente proporcionados y devueltos por AMERIKA FINANCIERA, asumiendo el CLIENTE toda responsabilidad por la falta de entrega de los mismos a los DEUDORES.
- 4.5 El CLIENTE proporcionará a AMERIKA FINANCIERA sus Estados Financieros, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al cierre de cada ejercicio anual, así como dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada semestre calendario, o bien en la oportunidad en que AMERIKA FINANCIERA lo solicite.

- 4.6 El CLIENTE autoriza irrevocablemente a AMERIKA FINANCIERA para que ésta brinde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a centrales privadas de riesgo y a otros terceros facultados para ello, información relativa al cumplimiento y demás características relacionadas a las operaciones que realice el CLIENTE en el marco de este CONTRATO, cuando lo estime conveniente. La autorización que efectúa el CLIENTE comprende la difusión o comercialización de dicha información a terceros, sin responsabilidad posterior para AMERIKA FINANCIERA ni para los terceros.

De la misma manera, a fin de evaluar permanentemente la capacidad de pago del CLIENTE, éste autoriza irrevocablemente a AMERIKA FINANCIERA a verificar la información que le haya proporcionado, y en caso actualizarla e intercambiarla con otros acreedores y/o con centrales de riesgo públicas y/o privadas.

- 4.7 El CLIENTE declara que los representantes de los DEUDORES cuentan con facultades suficientes para obligar a sus representadas de acuerdo con la naturaleza y condiciones de los DOCUMENTOS y libera de responsabilidad a AMERIKA FINANCIERA por este concepto.
- 4.8 El CLIENTE se obliga a comunicar a AMERIKA FINANCIERA de forma inmediata, en caso revoque, modifique, sustituya o delegue las facultades de alguno de sus representantes, debiendo acompañar a AMERIKA FINANCIERA la documentación necesaria debidamente inscrita en los Registros Públicos correspondiente o proveniente de mandato judicial o arbitral debidamente notificado a AMERIKA FINANCIERA por la autoridad respectiva.

La falta de comunicación a AMERIKA FINANCIERA de dicha información, así como la entrega incompleta de la misma, será de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. En ese sentido, todo documento que no se acompañe la inscripción registral respectiva se considerará insuficiente para AMERIKA FINANCIERA, quien tiene la facultad de observar y no procesar la información recibida.

Las partes declaran que en tanto el CLIENTE no comunique directamente y por escrito a AMERIKA FINANCIERA, la revocatoria, modificación, sustitución o delegación de las facultades de alguno de sus representantes, adjuntando las inscripciones registrales respectivas, aquéllas seguirán vigentes y válidas frente a AMERIKA FINANCIERA, para todos los efectos legales.

La documentación relativa a la modificación o revocación de poderes, únicamente surtirá efectos frente a AMERIKA FINANCIERA luego de transcurridos cinco (05) días útiles de recibidos en el domicilio legal de AMERIKA FINANCIERA. Antes del vencimiento de dicho plazo, las facultades de representación modificadas o revocadas seguirán vigentes y válidas frente a AMERIKA FINANCIERA, para todos los efectos legales.

- 4.9 En caso que por alguna razón, el CLIENTE hubiera emitido alguna nota de crédito a favor del DEUDOR, se obliga a informarlo a AMERIKA FINANCIERA; sin que por ello se afecte en modo alguno las responsabilidades asumidas por la operación de crédito regulada en el presente CONTRATO; la cual seguirá manteniendo todos sus efectos legales frente al CLIENTE y el DEUDOR.
- 4.10 El CLIENTE se obliga a cancelar debida y oportunamente, según corresponda al tipo de operación de crédito que solicite, impuestos, GASTOS, COMISIONES, intereses y capital, en ese orden, a que hubiere lugar, liquidados por AMERIKA FINANCIERA y que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

QUINTA: INFORMACIÓN SOBRE LOS DEUDORES

A solo requerimiento de AMERIKA FINANCIERA, el CLIENTE se obliga a suministrar las referencias comerciales y en general toda la información comercial que posea de los DEUDORES y, en particular, el sustento documentario que respalde la operación crediticia.

SEXTA: PAGARÉ INCOMPLETO Y ACUERDO DE LLENADO

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 27287 y la Circular SBS G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO, el CLIENTE emite un pagaré incompleto a la orden de AMERIKA FINANCIERA.

Por medio de este documento, el CLIENTE autoriza a AMERIKA FINANCIERA para que complete dicho pagaré de acuerdo a las siguientes reglas:

- 6.1 El CLIENTE autoriza a AMERIKA FINANCIERA a que complete el pagaré en caso de falta de pago debido y oportuno de alguno de los DOCUMENTOS o en general un incumplimiento en el pago de los DOCUMENTOS, en el momento que lo considere pertinente.
- 6.2 El CLIENTE autoriza a AMERIKA FINANCIERA para que el pagaré emitido pueda ser completado de acuerdo a las siguientes reglas:
 - 6.2.1 Fecha de emisión: AMERIKA FINANCIERA consignará como fecha de emisión, a su discrecionalidad: (i) la fecha de desembolso, ó (ii) la fecha del último pago de intereses o pago parcial de las obligaciones representadas en el pagaré, ó (iii) la fecha en que AMERIKA FINANCIERA haga uso de las facultades otorgadas por el CONTRATO.
 - 6.2.2 Fecha de vencimiento: AMERIKA FINANCIERA consignará como fecha de vencimiento, a su discrecionalidad; (i) la fecha de vencimiento del crédito representado en el Pagaré, ó (ii) la fecha en que AMERIKA FINANCIERA dé por vencidos todos los plazos de las obligaciones representadas en este pagaré, ó (iii) podrá ser a la vista.
 - 6.2.3 El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que AMERIKA FINANCIERA practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios, COMISIONES, GASTOS, y cualquier otro concepto vinculado que estuviera establecido en el TARIFARIO de AMERIKA FINANCIERA.
 - 6.2.4 Las Tasas de interés compensatorio y moratorio, serán las que determine el TARIFARIO de AMERIKA FINANCIERA en la oportunidad en que se complete el pagaré.
- 6.3 El pagaré será emitido con la cláusula sin protesto. Sin perjuicio de ello, el tenedor (sea AMERIKA FINANCIERA o un tercero) podrá protestarlo asumiendo el CLIENTE los GASTOS de dicha diligencia, autorizando en este acto a AMERIKA FINANCIERA para que incluya este gasto en la liquidación correspondiente.
- 6.4 El CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas más altas señaladas en el TARIFARIO de AMERIKA FINANCIERA vigente a la fecha de pago. Asimismo, el CLIENTE se obliga a pagar las COMISIONES, GASTOS y cualquier otro concepto vinculado que se genere hasta la fecha de pago de acuerdo al TARIFARIO de AMERIKA FINANCIERA vigente a la fecha de dicho pago.

- 6.5 AMERIKA FINANCIERA queda autorizada a completar los datos de identificación del CLIENTE en el pagaré, según lo indicado en el CONTRATO.
- 6.6 El CLIENTE declara haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito, además de haber sido informado por AMERIKA FINANCIERA de los mecanismos legales que lo protegen, y renuncia a su derecho de limitar la libre circulación del pagaré, autorizando a AMERIKA FINANCIERA a transferirlo sin reserva ni limitación alguna.

SETIMA: FONDO DE RESGUARDO Y PAGO

- 7.1 La devolución del FONDO DE RESGUARDO por parte de AMERIKA FINANCIERA a favor de el CLIENTE, está sujeta a las siguientes reglas:

7.1.1 PAGO TOTAL antes de la fecha de vencimiento

AMERIKA FINANCIERA devolverá al CLIENTE el importe correspondiente por concepto de FONDO DE RESGUARDO, más los intereses no devengados calculados a la fecha del pago anticipado, dándose por cancelado el DOCUMENTO en dicha fecha. En este caso, el CLIENTE asumirá el pago de la comisión por pago anticipado.

7.1.2 PAGO TOTAL en la fecha de vencimiento

AMERIKA FINANCIERA devolverá al CLIENTE el importe correspondiente por concepto de FONDO DE RESGUARDO calculado a la fecha de pago del DOCUMENTO, dándose por cancelado el mismo en dicha fecha.

7.1.3 PAGO TOTAL después de la fecha de vencimiento

AMERIKA FINANCIERA devolverá al CLIENTE el importe que corresponda por concepto de FONDO DE RESGUARDO, previo cobro de los intereses, GASTOS, COMISIONES y demás conceptos pactados en el presente CONTRATO, dándose por cancelado el DOCUMENTO en la fecha de pago.

7.1.4 PAGO PARCIAL antes de la fecha de vencimiento

AMERIKA FINANCIERA queda autorizada a detraer del FONDO DE RESGUARDO el importe necesario para cubrir el PAGO TOTAL. La aplicación de dicho importe por AMERIKA FINANCIERA se realizará en la fecha de vencimiento.

7.1.5 PAGO PARCIAL en la fecha de vencimiento

AMERIKA FINANCIERA devolverá al CLIENTE el FONDO DE RESGUARDO detrayendo la diferencia que resulte entre la deuda total y el PAGO PARCIAL efectuado, dándose por cancelado el mismo en dicha fecha.

7.1.6 PAGO PARCIAL después de la fecha de vencimiento

AMERIKA FINANCIERA devolverá al CLIENTE el FONDO DE RESGUARDO detrayendo la diferencia que resulte entre la deuda total y el PAGO PARCIAL efectuado, dándose por cancelado el DOCUMENTO en la fecha de pago.

- 7.2 En cualquier oportunidad en que se efectúe un PAGO PARCIAL, no existe obligación por parte de AMERIKA FINANCIERA de devolver al CLIENTE el FONDO DE RESGUARDO correspondiente, ni los intereses por devengar. El FONDO DE RESGUARDO será devuelto sólo cuando se cancele íntegramente el DOCUMENTO, de acuerdo a lo indicado en los acápite anteriormente descritos.
- 7.3 El FONDO DE RESGUARDO permanecerá a disposición de AMERIKA FINANCIERA en tanto existan deudas u obligaciones de cargo del CLIENTE, en cuyo caso serán oportunamente compensadas con dicho fondo. De existir saldo a favor del CLIENTE,

le será devuelto el FONDO DE RESGUARDO, luego de cubrir todas las deudas u obligaciones impagas.

- 7.4 Las partes acuerdan que todo pago sin indicar el DOCUMENTO al que corresponde, se aplicará al DOCUMENTO más antiguo y de mayor importe.
- 7.5 En caso el CLIENTE realice directamente el pago parcial de uno ó más DOCUMENTOS, se aplicará dicho importe en la fecha de vencimiento indicada por el CLIENTE y aprobada por AMERIKA FINANCIERA. El CLIENTE informará esta condición a los DEUDORES.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato es de duración indeterminada; y se mantendrá vigente mientras el CLIENTE mantenga alguna suma pendiente de pago frente a AMERIKA FINANCIERA.

NOVENA: CLAÚSULA RESOLUTORIA EXPRESA

- 9.1 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el CONTRATO, sin necesidad de expresión de causa, para lo cual se deberá remitir una carta a la otra parte manifestando su decisión de dar por concluido el mismo con una anticipación no menor a 30 días calendarios.
El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en el CONTRATO estará sujeto al procedimiento establecido en el Art. 1429º del Código Civil.
- 9.2 El CLIENTE no podrá resolver el CONTRATO en caso mantenga deudas u obligaciones pendientes de pago por cualquier concepto propio de las operaciones de descuento, cobranza o factoring acordadas con AMERIKA FINANCIERA. En ese sentido, el CLIENTE se obliga frente a AMERIKA FINANCIERA a cumplir con el íntegro del pago de cada una de las obligaciones contraídas, es decir, la cancelación de capital, intereses, COMISIONES, SERVICIOS, GASTOS, tributos y demás conceptos a que hubiere lugar fijados por AMERIKA FINANCIERA y que el CLIENTE declara conocer y aceptar.
- 9.3 Asimismo se establece como causal de resolución del presente contrato, en caso el CLIENTE incumpliese cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la cláusula cuarta, así como cualquier obligación a su cargo establecida en este contrato o en cualquier contrato o acto jurídico suscrito con AMERIKA FINANCIERA o cualquier empresa vinculada y/o relacionada a AMERIKA FINANCIERA. En este caso, AMERIKA FINANCIERA dará por vencidos todos los plazos concedidos al CLIENTE, liquidará sus deudas y obligaciones, pudiendo proceder a completar y ejecutar el pagaré incompleto emitido por el CLIENTE, con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta precedente.

DÉCIMO: DEPOSITARIO

- 10.1 En caso que el CLIENTE recibiera directamente, en todo o en parte, el pago efectuado por los DEUDORES, proveniente de un ó mas DOCUMENTOS adquiridos por AMERIKA FINANCIERA, queda automáticamente constituido en depositario del mismo, obligándose a entregar a AMERIKA FINANCIERA el importe recibido, dentro de las 48 horas siguientes de recibido el pago. En el caso de personas jurídicas, dicha responsabilidad corresponde a los representantes legales del CLIENTE que han suscrito el presente contrato.
- 10.2 De no efectuar EL CLIENTE la entrega del pago en favor de AMERIKA FINANCIERA en el término previsto, o lo efectuara después de la fecha de vencimiento de LOS DOCUMENTOS; el CLIENTE quedará constituido automáticamente en mora, para lo cual deberá asumir el pago de los intereses compensatorios y moratorios

correspondientes, de conformidad con el TARIFARIO que para tal efecto tenga aprobado AMERIKA FINANCIERA, prestando su total conformidad y aceptación a lo estipulado en la presente cláusula.

- 10.3 Se deja expresamente establecido que en caso el Depositario no cumpliera con entregar a AMERIKA FINANCIERA el importe recibido, asume las responsabilidades civiles y penales que le corresponden; pudiendo ser denunciado por el delito de apropiación ilícita previsto en el artículo 190 del Código Penal.

SECCIÓN SEGUNDA: PARTE ESPECIAL

UNDÉCIMA: DESCUENTO

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, resultan aplicables al DESCUENTO las siguientes reglas:

- 11.1 AMERIKA FINANCIERA podrá adquirir la titularidad de las acreencias contenidas en los DOCUMENTOS de libre disposición pendientes de pago, que tengan un plazo mínimo de quince (15) días calendarios antes de la fecha de vencimiento de cada DOCUMENTO, los mismos que serán presentados por el CLIENTE con la PLANILLA DE DOCUMENTOS, previa calificación y aprobación de los mismos.
- 11.2 El CLIENTE se obliga a transferir en forma exclusiva la propiedad de los créditos contenidos en los DOCUMENTOS, a favor de AMERIKA FINANCIERA.
- 11.3 Dicha transferencia deberá realizarse en los términos indicados en el numeral 3.5 precedente, para tales efectos, se acompañará, la copia del emisor o el original del DOCUMENTO, según la naturaleza de los DOCUMENTOS. La transferencia de propiedad cesión de derechos y la entrega de los DOCUMENTOS por parte del CLIENTE, se considerará efectuada en la fecha de aceptación de la PLANILLA DE DOCUMENTOS por parte de AMERIKA FINANCIERA. Se entenderá aceptada la PLANILLA DE DOCUMENTOS en el momento en que AMERIKA FINANCIERA abone el importe de los DOCUMENTOS en la cuenta señalada por el CLIENTE.
- 11.4 Asimismo, se establece que, AMERIKA FINANCIERA en virtud de su condición de nuevo titular de los DOCUMENTOS, se encuentra autorizada a conceder prórrogas, renovaciones, admitir pagos parciales y conceder cualquier otra facilidad al CLIENTE si fuera el caso y a efectuar la cobranza de los DOCUMENTOS directamente o mediante terceros.
- 11.5 En contraprestación por la transferencia de la propiedad de los DOCUMENTOS, AMERIKA FINANCIERA se obliga a abonar a nombre del CLIENTE, el VALOR DE DESEMBOLSO.
- 11.6 En relación con la cancelación de los DOCUMENTOS descontados, AMERIKA FINANCIERA considerará como efectuado el pago realizado por el CLIENTE en la oportunidad en que sea de su libre disposición; por tanto, si el CLIENTE efectúa el pago con cheque, se obliga a efectuarlo con una anticipación de dos días hábiles al vencimiento de cada DOCUMENTO.
- 11.7 Queda expresamente establecido que AMERIKA FINANCIERA no asume el riesgo por la falta de pago debido y oportuno de los DEUDORES, el mismo que deberá ser asumido por el CLIENTE ante dicho supuesto, quedando obligado éste último a cumplir con el pago de los DOCUMENTOS, dentro del plazo expresado en ellos; en caso contrario, EL CLIENTE quedará constituido en mora y se sujetará a las acciones extrajudiciales o judiciales a que hubiere lugar, obligándose asimismo frente a AMERIKA FINANCIERA por los posibles defectos formales de los DOCUMENTOS o por extinción de la deuda que ellos representan. En este caso, AMERIKA

FINANCIERA queda autorizada además a completar y ejecutar el pagaré incompleto, emitido a favor de AMERIKA FINANCIERA en los términos de la cláusula sexta precedente.

- 11.8 AMERIKA FINANCIERA no asume responsabilidad por cualquier incumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído el CLIENTE con sus compradores o terceros en relación con los DOCUMENTOS y los derechos transferidos, ni por las consecuencias que se deriven de dichos incumplimientos.
- 11.9 En caso que, como consecuencia de los incumplimientos señalados en el párrafo precedente, se perjudicasen, a criterio de AMERIKA FINANCIERA, los DOCUMENTOS cedidos por el CLIENTE en virtud del presente CONTRATO, el CLIENTE deberá devolver inmediatamente a AMERIKA FINANCIERA el importe que ésta le hubiera abonado como contraprestación por la adquisición de los DOCUMENTOS, con los intereses, cargos GASTOS y COMISIONES que correspondan. Sin perjuicio de dicha obligación del CLIENTE, AMERIKA FINANCIERA queda facultada a debitar en cualquiera de las cuentas del CLIENTE el total del saldo adeudado. En caso contrario, AMERIKA FINANCIERA se encontrará facultado para resolver el presente CONTRATO y las respectivas transferencias de los DOCUMENTOS, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales que juzgue pertinentes, pudiendo además completar y ejecutar el pagaré incompleto, emitido a favor de AMERIKA FINANCIERA en los términos de la cláusula sexta precedente.

DÉCIMO SEGUNDA: COBRANZA

En caso que el CLIENTE entregue a AMERIKA FINANCIERA los DOCUMENTOS en COBRANZA LIBRE o en COBRANZA GARANTÍA, circunstancia que deberá indicar en la PLANILLA DE DOCUMENTOS, será de aplicación lo dispuesto en las cláusulas precedentes en cuanto corresponda, siendo en este caso, de aplicación exclusiva para los DOCUMENTOS lo siguiente:

12.1 OPERACIONES DE COBRANZA LIBRE.

- 12.1.1 EL CLIENTE solicitará a AMERIKA FINANCIERA la gestión de cobranza de los DOCUMENTOS, hecho que se indicará expresamente en la PLANILLA DE DOCUMENTOS, para lo cual AMERIKA FINANCIERA deberá posteriormente realizar el abono producto de dicha cobranza en la cuenta respectiva indicada por el CLIENTE, previa deducción por COMISIONES, SERVICIOS, GASTOS, tributos y demás conceptos a que hubiere lugar, según el TARIFARIO de AMERIKA FINANCIERA, que el CLIENTE declara conocer y aceptar.
- 12.1.2 En caso que los DEUDORES no cancelen el importe de los DOCUMENTOS materia de cobranza, el CLIENTE asumirá el pago de los gastos de cobranza y demás conceptos correspondientes detallados en el tarifario.
- 12.1.3 El CLIENTE libera de cualquier responsabilidad a AMERIKA FINANCIERA por la falta de pago oportuno de los DOCUMENTOS o por cualquier hecho o circunstancia que ocasione el perjuicio de los mismos o el incumplimiento en su pago, toda vez que la función de AMERIKA FINANCIERA es una de medios y no de resultados.
- 12.1.4 Asimismo, queda expresamente establecido que ni la suscripción del presente CONTRATO, ni la aprobación de las solicitudes presentadas por el CLIENTE mediante la PLANILLA DE DOCUMENTOS, constituyen un compromiso para AMERIKA FINANCIERA de garantizar el cobro de los importes a los que ascienden los DOCUMENTOS materia de cobranza.

- 12.1.5 De acuerdo con el numeral 3.8 del CONTRATO, toda recaudación que recibiese AMERIKA FINANCIERA producto de la COBRANZA LIBRE acordada por las partes, se imputará al pago de cualquier obligación vencida atribuible a el CLIENTE, la misma que comprenderá la cancelación de impuestos, GASTOS, COMISIONES, intereses y capital, en ese orden, a que hubiere lugar, liquidados por AMERIKA FINANCIERA y que el CLIENTE declara conocer y aceptar; que resulten aplicables.
- 12.1.6 En ese sentido, el CLIENTE manifiesta su total asentimiento a fin que AMERIKA FINANCIERA proceda conforme a lo estipulado en la presente cláusula.

12.2 OPERACIONES DE COBRANZA GARANTÍA.

- 12.2.1 Los DOCUMENTOS ingresados en COBRANZA GARANTÍA, respaldan todas y cada una de las obligaciones que el CLIENTE mantiene y/o pudiera mantener por las operaciones crediticias otorgadas por AMERIKA FINANCIERA, cualquiera sea su modalidad y plazo otorgado para su pago.
- 12.2.2 AMERIKA FINANCIERA a fin de iniciar la acción legal correspondiente, se reserva el derecho de mantener en su poder los DOCUMENTOS impagos que hayan sido afectados en garantía por EL CLIENTE a su favor. No obstante, el importe de tales DOCUMENTOS (los impagos afectados en garantía), podrá ser debitado por AMERIKA FINANCIERA en cualquiera de las cuentas que el CLIENTE tenga o pudiera tener en AMERIKA FINANCIERA, sin necesidad de autorización o confirmación previa o posterior.

DÉCIMO TERCERA: FACTORING

En el caso de operaciones de FACTORING, AMERIKA FINANCIERA podrá asumir el riesgo de falta de pago de los DEUDORES y cancelar al CLIENTE el PRECIO, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 13.1 Que el CLIENTE haya transferido a AMERIKA FINANCIERA DOCUMENTOS que provengan de operaciones comerciales firmes, no sujetas a condición o cargo alguno; y que dichas operaciones se hayan realizado cumpliendo con las normas legales vigentes en el país, así como con todas las obligaciones formales y tributarias que correspondan.
- 13.2 Que el CLIENTE haya transferido su crédito a AMERIKA FINANCIERA de modo que ésta pueda ejercitar su derecho adquirido, sin ningún impedimento por defecto en la transferencia, incluyendo la debida suscripción de la PLANILLA DE DOCUMENTOS.
- 13.3 Que el CLIENTE no mantenga deudas con los DEUDORES de los DOCUMENTOS transferidos.
- 13.4 Que el CLIENTE colabore con AMERIKA FINANCIERA, entregándole y suscribiendo los DOCUMENTOS que fueren necesarios para que pueda ejercer su derecho en caso de litigio.
- 13.5 Que la causa de la falta de pago no se produzca en causas relativas a las relaciones de los DEUDORES cedidos con el CLIENTE.
- 13.6 Que el CLIENTE haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO y en la PLANILLA DE DOCUMENTOS respectiva.

- 13.7 Que las declaraciones y garantías efectuadas por el CLIENTE en este CONTRATO sean verdaderas y correctas durante el tiempo de vigencia de este CONTRATO.

En caso contrario, el CLIENTE se obliga a efectuar la recompra de los DOCUMENTOS transferidos dentro de los tres (03) días hábiles de notificado por AMERIKA FINANCIERA, facultando a esta última a debitar en cualquiera de sus cuentas el total del saldo impago, incluyendo intereses, tributos, GASTOS y COMISIONES, según TARIFARIO vigente de AMERIKA FINANCIERA o a completar y ejecutar el pagaré incompleto, emitido a favor de AMERIKA FINANCIERA en los términos de la cláusula sexta precedente.

SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

AMERIKA FINANCIERA queda autorizada expresamente por el CLIENTE a ceder sus derechos o su posición contractual en este contrato de manera total o parcial, la cesión de derechos será comunicada oportunamente al CLIENTE a través de una comunicación escrita o cualquier otro medio fehaciente y la cesión de posición contractual, mediante carta notarial u otra comunicación que acredite de fecha cierta.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DE TASAS Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- 15.1 El CLIENTE declara expresamente haber sido informado de manera clara y previa sobre las condiciones señaladas en el CONTRATO, en particular sobre las tasas de interés compensatorio y moratorio aplicables, así como los costos por COMISIONES y SERVICIOS, entre otras, autorizando a AMERIKA FINANCIERA a aplicar e incrementar dichas TASAS, COMISIONES, gastos y otras tarifas aplicables al crédito, previa comunicación al CLIENTE efectuada con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de aplicación. Cuando la variación en las tasas de interés, COMISIONES, GASTOS u otras tarifas aplicables fuera beneficiosa para el CLIENTE, dicha variación surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.
- 15.2 AMERIKA FINANCIERA se reserva el derecho de modificar los términos del presente CONTRATO, cuando las condiciones de mercado y/o crediticias del CLIENTE así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del CLIENTE, a quien se comunicará tales hechos con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que dicha modificación se haga efectiva.
- 15.3 Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación de las modificaciones que se efectúen la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que AMERIKA FINANCIERA tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados por fax y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que AMERIKA FINANCIERA cuente a su disposición. En este sentido, el CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones del CONTRATO por los conceptos indicados en esta cláusula, no pudiendo en el futuro desconocer estos mecanismos de información o tacharlos de insuficientes.

DÉCIMO SEXTA: COMPETENCIA EN CASO DE CONFLICTO

16.1 Se deja expresa constancia que para todo lo que se refiere a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente CONTRATO y sus efectos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas del Distrito Judicial del Cercado de Lima, ó a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial del domicilio de el CLIENTE a elección de AMERIKA FINANCIERA. Sin embargo, a sola elección de AMERIKA FINANCIERA, todo litigio o controversia derivados o relacionados con el presente CONTRATO, se someterá a un arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Asimismo, se deja constancia que la elección de la vía arbitral por parte de AMERIKA FINANCIERA podrá realizarse aún después que el CLIENTE hubiese demandado a AMERIKA FINANCIERA en la vía judicial.

16.2 El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros quienes serán designados del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, correspondiendo a las partes designar a un arbitro cada uno y los árbitros designados por las partes, nombrarán a un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal.

El laudo que emita el Tribunal Arbitral de conformidad a lo pactado en el párrafo precedente, será inapelable y las partes se obligan a cumplir inmediatamente con su mandato, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

16.3 Las partes contratantes en todos los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia en los términos pactados en este acápite.

DECIMO SÉTIMA: DOMICILIOS

Las partes contratantes expresamente declaran que los domicilios que se consignan en la introducción del presente documento son especialmente designados para efectos de la ejecución de las obligaciones y los derechos del presente CONTRATO, siendo en ese lugar donde deberá remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre si.

En señal de conformidad, las partes por duplicado suscriben el presente CONTRATO.

Lima, _____ de _____ de 2010.

CLIENTE
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:

DNI/CE:
Domicilio:

CLIENTE
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:

DNI/CE:
Domicilio:

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.
Apoderado:

Cargo:
DNI/CE:

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.
Apoderado:

Cargo:
DNI/CE:

ANEXO 1

EL CLIENTE	
Razón Social: _____ RUC: _____	
Partida Registral _____ Oficina Registral de _____	
Domicilio: _____	
_____	_____
Firma del Representante	Firma del Representante
DOI _____	DOI _____

AMERIKA FINANCIERA	
Partida Registral N° 00147451 del Registro de Pers onas Jurídicas de Lima.	
Domicilio: Jorge Basadre N° 310, Piso 3, San Isidro, Lima.	
RUC: 20265391886	
_____	_____
Firma del Representante	Firma del Representante
DOI _____	DOI _____

ANEXO 2

HOJA RESUMEN

TARIFARIO DE DESCUENTO / FACTORING

1.- TASAS, COMISIONES Y GASTOS DE DESEMBOLSO LETRAS / FACTURAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Tasa de Interés Compensatoria (TEA)	Se definirá en cada operación			Se definirá en cada operación			Corresponde a la tasa de interés que se aplicará sobre el importe de los documentos a descontar, desde la fecha de descuento hasta la fecha de vencimiento de cada documento.
Servicio de Cobranza por Trámite Documentario	-	S/. 9.00	-	-	\$ 3.00	-	El cobro se aplica a cada documento.
Servicio de Custodia	0.05%	S/. 9.00	-	0.05%	\$ 3.00	-	El porcentaje se aplica al valor nominal de cada documento (Mínimo S/. 9 o su equivalente en Moneda Extranjera).
Comisión por Trámite de Planilla	-	S/. 12.00	-	-	\$ 4.00	-	El cobro se realiza por rango de cada 10 documentos por planilla presentada.
T.E.L.C. (Títulos, Estudios, Lecturas, Contratos)	-	S/. 105.00	-	-	\$ 35.00	-	Comisión se aplica sólo una vez en la primera operación del cliente, o cuando se requiera una verificación adicional.

2.- TASAS Y COMISIONES POR RENOVACIÓN
SÓLO APLICA PARA LETRAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Tasa de Interés por Renovación	30.00%	-	-	40.00%	-	-	Se cobrará al Aceptante por Letra.
Comisión por Renovación	1.00%	S/. 9.00	-	1.00%	\$ 3.00	-	Se cobrará al Aceptante sobre el nuevo monto de la Letra.

3.- TASAS, COMISIONES Y GASTOS ASOCIADAS AL PAGO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO
LETRAS/FACTURAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Comisión por pago con cheque de otro banco	-	-	S/. 12.00	-	-	\$ 4.00	Cobro por pago realizado.
Gastos Administrativos y Portes	-	S/. 15.00	-	-	\$ 5.00	-	Cobro por documento.
Gasto Protesto de Documentos	-	S/. 45.00	-	-	\$ 15.00	-	Cobro al 9° día de vencido por cada documento. Sólo aplica para Letras.
Comisión por gestión de levantamiento de Protesto	-	S/. 36.00	-	-	\$ 12.00	-	Cobro por Documento. Sólo aplica para Letras.
Comisión por emisión de carta para levantar protesto	-	S/. 36.00	-	-	\$ 12.00	-	Cobro por Documento. Sólo aplica para Letras.
Comisión Cobranza Dudosa	-	S/. 45.00	-	-	\$ 15.00	-	Cobro al 9° día de vencido por cada documento. Sólo aplica para Facturas.
Comisión Cobranza Judicial	-	S/. 75.00	-	-	\$ 25.00	-	Cobro al 31° día de vencido por cada documento.
Gastos por Pagos Parciales	-	S/. 15.00	-	-	\$ 5.00	-	Cobro a partir del 2° pago parcial.

Tasa de Interés Moratoria	Hasta TEA X 1.5	-	-	Hasta TEA X 1.5	-	-	Se calcula sobre el valor vencido del monto financiado del documento.
Tasa de Interés Compensatoria	Hasta TEAX 1.25	-	-	Hasta TEAX 1.20	-	-	Se calcula sobre el valor vencido del monto financiado del documento.

4.- COMISIONES POR PAGO ADELANTADO
LETRAS/FACTURAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Desde 0.01 a 5,000.00 soles o su equivalente en dólares	-	S/. 12.00	-	-	\$ 4.00	-	Cobro por documento, se considera el desagio de interés a favor del cliente.
Desde 5,000.01 a 25,000.00 soles o su equivalente en dólares	-	S/. 15.00	-	-	\$ 5.00	-	Cobro por documento, se considera el desagio de interés a favor del cliente.
Desde 25,000.01 soles a más o su equivalente en dólares	-	S/. 21.00	-	-	\$ 7.00	-	Cobro por documento, se considera el desagio de interés a favor del cliente.
Gastos por Pagos Parciales	-	S/. 15.00	-	-	\$ 5.00	-	Cobro a partir del 2° pago parcial.

TARIFARIO DE COBRANZA LIBRE / COBRANZA GARANTÍA

1.- COMISIONES Y GASTOS LETRAS / FACTURAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Servicio de Cobranza por Trámite Documentario	-	S/. 9.00	-	-	\$ 3.00	-	El cobro se aplica a cada documento.
Servicio de Custodia	0.05%	S/. 9.00	-	0.05%	\$ 3.00	-	El porcentaje se aplica al valor nominal de cada documento (Mínimo S/. 9 o su equivalente en Moneda Extranjera).
Comisión por Trámite de Planilla	-	S/. 12.00	-	-	\$ 4.00	-	El cobro se realiza por rango de cada 10 documentos por planilla presentada.
T.E.L.C. (Títulos, Estudios, Lecturas, Contratos)	-	S/. 105.00	-	-	\$ 35.00	-	Comisión se aplica sólo una vez en la primera operación del cliente, o cuando se requiera una verificación adicional.

2.- TASAS Y COMISIONES POR RENOVACIÓN SÓLO APLICA PARA LETRAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Tasa de Interés por Renovación	30.00%	-	-	40.00%	-	-	Se cobrará al Aceptante por Letra (*).
Comisión por Renovación	1.00%	S/. 9.00	-	1.00%	\$ 3.00	-	Se cobrará al Aceptante sobre el nuevo monto de la Letra (*).

(*) Todos los pagos detallados serán a cargo del Aceptante, con responsabilidad final del Cliente de América Financiera S.A.

3.- TASAS, COMISIONES Y GASTOS ASOCIADAS AL PAGO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO LETRAS/FACTURAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Comisión por pago con cheque de otro banco	-	-	S/. 12.00	-	-	\$ 4.00	Cobro por pago realizado (*).
Gastos Administrativos y Portes	-	S/. 15.00	-	-	\$ 5.00	-	Cobro por documento al Aceptante (*).
Gasto Protesto de Documentos	-	S/. 45.00	-	-	\$ 15.00	-	Cobro al Aceptante al 9° día de vencido por cada documento. Sólo aplica para Letras (*).
Comisión por gestión de levantamiento de Protesto	-	S/. 36.00	-	-	\$ 12.00	-	Cobro por Documento. Sólo aplica para Letras (*).
Comisión por emisión de carta para levantar protesto	-	S/. 36.00	-	-	\$ 12.00	-	Cobro por Documento. Sólo aplica para Letras (*).
Comisión Cobranza Dudosa	-	S/. 45.00	-	-	\$ 15.00	-	Cobro al Aceptante al 9° día de vencido por cada documento. Sólo aplica para Facturas (*).
Comisión Cobranza Judicial	-	S/. 75.00	-	-	\$ 25.00	-	Cobro al Aceptante al 31° día de vencido por cada documento (*).
Gastos por Pagos Parciales	-	S/. 15.00	-	-	\$ 5.00	-	Cobro al Aceptante partir del 2° pago parcial (*).
Tasa de Interés Moratoria	Hasta TEA X 1.5	-	-	Hasta TEA X 1.5	-	-	Se calcula sobre el valor vencido del monto financiado del documento (*).
Tasa de Interés Compensatoria	Hasta TEAX 1.25	-	-	Hasta TEAX 1.20	-	-	Se calcula sobre el valor vencido del monto financiado del documento (*).

(*) Todos los pagos detallados serán a cargo del Aceptante, con responsabilidad final del Cliente de América Financiera S.A.

TARIFARIO DE GARANTÍAS

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Gastos por Servicios Notariales	-	-	S/. 600.00	-	-	\$200.00	Se cobra por cada contrato de garantía al momento del desembolso.
Gastos por Estudio de Titulación	-	-	S/. 600.00	-	-	\$200.00	Se cobra por cada garantía inmobiliaria de la operación.
Gastos Registrales	Se aplica tasa vigente en Registros Públicos			Se aplica tasa vigente en Registros Públicos			(**).
Gastos por Tasación	-			-			La gestión y pago de los gastos por tasación deberán ser pagados por el cliente.
Comisión Anual por Revisión y/o Inspección de Garantías	-	-	S/. 150.00	-	-	\$ 50.00	Se cobra por cada garantía, en caso aplique. Los gastos legales, notariales, registrales, o cualquier otro tipo de gasto asociado a la actualización o cambio en la garantía deberán ser pagados por el cliente.
Comisión por Levantamiento de Garantía	-	-	S/. 375.00	-	-	\$ 125.00	Se cobra por cada garantía a solicitud del cliente. Los gastos legales, notariales, registrales, o cualquier otro tipo de gasto asociado al levantamiento o cambio en la garantía deberán ser pagados por el cliente.
Comisión por Revisión de endosos de pólizas de seguros	-	-	S/. 90.00	-	-	\$ 30.00	Por la revisión de endosos de pólizas de seguros y renovaciones posteriores.
Comisión por Seguimiento de pólizas vencidas	-	-	S/. 150.00	-	-	\$ 50.00	Por la gestión de regularización de póliza vencida.

(**)El monto de los gastos registrales se calcula multiplicando la tasa vigente en Registros Públicos por cada S/. 1,000 (Un mil Nuevos Soles) del valor de la garantía. En caso el valor de la garantía esté expresado en dólares, se utilizará el Tipo de Cambio Vigente que para tal efecto haya establecido la Financiera y se cobra al momento del desembolso de la operación.

	Moneda Nacional			Moneda Extranjera			Observaciones
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
Comisión por anulación de pólizas	-	-	S/. 600.00	-	-	\$ 200.00	Por la gestión de anulación y emisión de pólizas de seguros, en caso el endoso se encontrara vencido o impago.

-Las tasas de interés están expresadas en términos anuales (TEA: Tasa Efectiva Anual) sobre una base de cálculo de 360 días pudiendo variar de acuerdo a las condiciones del mercado.

-La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N°1765 - 2005.

-Los servicios y operaciones comprendidos en el Tarifario están afectos al ITF.

ANEXO 4
CARTA MODELO DE COMUNICACIÓN A LOS DEUDORES

PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

Señores

_____ (Razón Social del Deudor)
_____ (Dirección)
_____ (Distrito)

Atención: Sr(ta) _____
Gerente General ó Representante Legal

Ref. Contacto: Sr(ta) _____

Estimados Señores:

Por medio de la presente los saludamos cordialmente y a la vez hacemos de su conocimiento que mi representada ha realizado una operación de _____ (completar según corresponda: factoring / descuento / cobranza libre /cobranza garantía); con la empresa **AMÉRIKA FINANCIERA S.A.** con RUC 20265391886, sobre los derechos que recaen en lo(s) documento(s) comercial(es) que se señala(n) a continuación: (*)

<i>Nro.</i>	<i>Tipo de Documento</i>	<i>Nro. de Serie del Doc.</i>	<i>Moneda</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha de Vcto.</i>
1						
2						
3						
4						
5 (*)						

En los próximos días un ejecutivo de dicha empresa se pondrá en contacto con ustedes a fin de confirmar los datos generales de dicho(s) documento(s), y coordinar la forma del pago respectiva de el(los) documentos cedidos, conforme a lo previsto en la Resolución N° 183-2004/SUNAT y sus normas modificatorias.

Les agradeceremos realizar directamente la cancelación de los documentos detallados anteriormente en las cuentas bancarias pertenecientes a **AMÉRIKA FINANCIERA S.A.**, que a continuación se indican:

BANCO	CTA.CTE. US\$	CTA.CTE. S/.
SCOTIABANK PERU	000-0194372	001-0018509
CREDITO DEL PERU	193-0843915-1-02	193-0226169-0-34
BBVA CONTINENTAL	0011-0686-0100022509-32	0011-0686-0100022495-34
INTERBANK	041-3000028753	

En caso requieran realizar alguna consulta sobre el presente procedimiento operativo o requieran de mayor información, sírvanse contactar a la Srta. Roxana Saldaña Gastulo al teléfono N°611-9317 o a la Srta. Karen García Zamu deo al teléfono N°611-9317, ambas del Área de Cobranzas o enviar su consulta al correo electrónico cobranzas2@amerikaf.pe.

Cordialmente,

(Firma y Sello del Representante Legal)

Nombre y Apellido del Gerente General o Rep. Legal:

Cargo:

Razón Social de la Empresa:

(*) Nota Importante: En caso de más de 05 documentos, favor detallar la totalidad de los mismos en hoja adicional (membretada) con el sello de recepción por parte de su cliente. (Favor manejar el mismo formato del cuadro adjunto).

CLAÚSULA ADICIONAL

Conste por el presente documento, la constitución de fianza solidaria que otorga(n) EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) en favor de AMERIKA FINANCIERA, cuyos datos de identificación se detallan en el Anexo del presente documento; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 AMERIKA FINANCIERA y el cliente, cuyos datos constan en el Anexo del presente contrato (en adelante, CLIENTE), han suscrito un CONTRATO que regula las condiciones generales de la transferencia de propiedad o entrega en cobranza de documentos financieros o comerciales, por el CLIENTE a AMERIKA FINANCIERA, bajo las modalidades de DESCUENTO, COBRANZA o FACTORING, según solicite el CLIENTE en las planillas de documentos que suscriba y presente a AMERIKA FINANCIERA. (En adelante, Contrato Marco);
- 1.2 En la ejecución del Contrato Marco, el CLIENTE asumirá una serie de obligaciones derivadas de las diversas operaciones de descuento, cobranza o factoring que AMERIKA FINANCIERA desembolse y/o procese a su solicitud (En adelante, Obligaciones Garantizadas).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente instrumento EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) otorgan a favor de AMERIKA FINANCIERA fianza solidaria, para garantizar de modo solidario e indivisible el pago debido y oportuno de las Obligaciones Garantizadas. (en adelante, Fianza Solidaria).
De ser el caso, la Fianza Solidaria está sujeta a la condición suspensiva que EL CLIENTE mantenga deudas u obligaciones frente a AMERIKA FINANCIERA derivadas del Contrato Marco.
- 2.2. La Fianza Solidaria se rige por los artículos 1868 y siguientes del Código Civil y también por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se otorga bajo las características de ilimitada, irrevocable, incondicionada, de realización automática a solo requerimiento de AMERIKA FINANCIERA y respalda todos los accesorios de las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con el artículo 1878 del Código Civil, esto es, capital, intereses comisionales, gastos, costas y costos procesales y todos los conceptos que resulten aplicables en los términos del Contrato Marco.
- 2.3 La Fianza Solidaria se extiende por plazo indeterminado y se mantendrá vigente hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.
- 2.4 EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) hace(n) expresa renuncia a los derechos que le confieren los artículos 1885 y 1899 del Código Civil, aceptando desde ahora todas las prórrogas o renovaciones que AMERIKA FINANCIERA conceda al CLIENTE, para el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, aún cuando tales renovaciones o prórrogas no fueren suscritas por el(ellos) y aceptan que la Fianza Solidaria se mantendrá vigente inclusive si las Obligaciones Garantizadas hubieran sido cedidas a terceros, bajo cualquier título.

TERCERA: EXTENSIÓN DE LA FIANZA SOLIDARIA

- 3.1 EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) afectan la totalidad de sus bienes para respaldar el debido y puntual cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo pero sin limitarse a los fondos, depósitos,

- bienes y valores de su propiedad que se encuentren en posesión de AMERIKA FINANCIERA.
- 3.2 EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) autoriza(n) en forma expresa e irrevocable a AMERIKA FINANCIERA a debitar los montos que arrojen las liquidaciones de las Obligaciones Garantizadas, en las cuentas, valores y activos, que en cualquier moneda pudiera(n) tener EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) en AMERIKA FINANCIERA o en sus empresas subsidiarias o vinculadas, al momento que las Obligaciones Garantizadas sean exigibles y sin necesidad de previa constitución en mora.
 - 3.3. La Fianza Solidaria podrá ser requerida de manera parcial, en una o más oportunidades y se mantendrá vigente hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.
 - 3.4 Luego del honramiento, AMERIKA FINANCIERA podrá emitir una o más constancias de cancelación para facilitar la subrogación de EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S).
 - 3.5 Si los requerimientos no fueran atendidos, se generarán intereses compensatorios y moratorios de cargo de EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) a las tasas más altas que tenga vigentes en su tarifario para acreencias en mora, así como todos los otros conceptos indicados en el numeral 2.2 precedente.

CUARTA: COMPETENCIA EN CASO DE CONFLICTO

- 4.1 Se deja expresa constancia que para todo lo que se refiere a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus efectos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas del Distrito Judicial del Cercado de Lima, o a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial del domicilio de EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) a elección de AMERIKA FINANCIERA; sin embargo, a sola elección de AMERIKA FINANCIERA, todo litigio o controversia derivados o relacionados con el presente contrato, se someterá a un arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Asimismo, se deja constancia que la elección de la vía arbitral por parte de AMERIKA FINANCIERA podrá realizarse aún después que EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) hubiese(n) demandado a AMERIKA FINANCIERA en sede judicial.
- 4.2 El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros quienes serán designados del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, correspondiendo a las partes designar a un arbitro cada uno y los árbitros designados por las partes, nombrarán a un tercer árbitro, quien actuará como Presidente del Tribunal.
El laudo que emita el Tribunal Arbitral de conformidad a lo pactado en el párrafo precedente, será inapelable y las partes se obligan a cumplir inmediatamente con su mandato, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.
- 4.3 Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia en los términos pactados en este acápite.

QUINTA: DOMICILIOS

Las partes contratantes expresamente declaran que los domicilios que se consignan en el Anexo del presente documento son especialmente designados para efectos de la eventual ejecución de la Fianza Solidaria y en relación con todos las comulaciones relativas al presente contrato, siendo en ese lugar donde deberá remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre sí.

Lima, ____ de _____ de _____.

FIADOR
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR / CÓNYUGE
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR / CÓNYUGE
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR / CÓNYUGE
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

FIADOR / CÓNYUGE
Nombre/Razón Social:

RUC:
Apoderado:
DNI/CE:
Domicilio:

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.
Apoderado:

Cargo:
DNI/CE:

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.
Apoderado:

Cargo:
DNI/CE:

ANEXO 5
DATOS DE IDENTIFICACIÓN

AMÉRIKA FINANCIERA S.A.

Documento Oficial de Identidad: RUC N° 20265391886,

Domicilio: en Av. Jorge Basadre N° 310 - 3er Piso, San Isidro, provincia y departamento de Lima,

Representantes:

_____, identificado con Documento Oficial de Identidad _____ y _____, identificado con Documento Oficial de Identidad _____;

Poderes

Partida Electrónica N° 00147451, del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)

Documento Oficial de Identidad: _____

Domicilio en: _____

Representantes: _____, identificado con _____

y _____, identificado con _____;

Poderes _____, del Registro de _____.

Partida Electrónica N° _____, del Registro de _____.

CLIENTE

Documento Oficial de Identidad: _____

Domicilio en: _____